



Relación Seminarios de Realidad Nacional – Trabajo Comunal Universitario. Una propuesta de articulación.

Ponentes: Lic. Josué Arévalo Villalobos

Área temática: Quehacer académico

Resumen:

La presente ponencia tiene como objetivo fundamental reforzar el vínculo del Seminario de Realidad Nacional (SRN) y el Trabajo Comunal Universitario (TCU). Se parte de que actualmente esta relación es dispersa y poco operativa. Para fortalecerla se proponen modificar el reglamento de TCU y que el requisito para su matrícula sea el SRN II; además la variación del programa de SNR II y que la Vicerrectoría de Acción Social y el Sistema de Educación General orienten la vinculación académica de los TCU y los SRN.



1. Justificación

El Trabajo Comunal Universitario (TCU) es producto de la discusión en el III Congreso Universitario y nace por la visión de estudiantes y académicos y académicas que manifestaron gran compromiso con la transformación de la sociedad. Su objetivo es el fortalecer la vinculación de la Universidad con la sociedad para generar transformaciones en la condición de vida de la población, a través del trabajo conjunto de estudiantes y docentes. Como resultado de este proceso de discusión universitaria fue creada la Vicerrectoría de Acción Social en 1974, y un año después el Trabajo Comunal Universitario. La misión que se le encomendó a la Vicerrectoría de Acción Social es el asumir como tarea prioritaria todo lo relacionado con la vinculación Universidad-Sociedad (Artículo 52, incisos b, c y d del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; artículo 3, Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social).

Los TCU son una modalidad de la Acción Social en la que estudiantes y docentes establecen relaciones críticas y dinámicas con las comunidades. Desde el TCU estudiantes aplican sus conocimientos de manera interdisciplinaria, pero en lo fundamental, lo que se busca es que lo construyan en conjunto con las comunidades, reconociendo que hay producción de saberes y sentidos en las comunidades. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad en su artículo 204 el TCU es obligatorio y requisito para acceder a un grado académico. El Reglamento de Trabajo Comunal Universitario en el artículo 16 establece como requisitos para matricular el TCU ser estudiante regular, haber aprobado el Seminario de Realidad Nacional I y el 50% de los créditos de su plan de estudios.

Como complemento al Trabajo Comunal Universitario en 1975, "... se incorpora en el currículo universitario el curso de "Seminario de Realidad Nacional" producto de la Ponencia presentada por el Dr. Rodrigo Zeledón en el III Congreso Universitario. Estos cursos tienen como objetivo el acercamiento del estudiante universitario con su entorno, con su realidad costarricense." (Ramírez, 2003). La tarea de organizar conceptualmente los Seminarios de Realidad Nacional se le encargó al Sistema de Educación General. Y desde su mismo origen fue definidos como "... cursos interdisciplinarios y obligatorios para todos los estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Sus fines consisten en



incrementar el conocimiento integral y crítico de la realidad nacional tanto de estudiantes como de profesores, con el fin de contribuir en una transformación positiva de la sociedad; constituyen un enlace docente entre la acción social y los planes curriculares de la formación profesional” (op cit.).

Los SRN fueron concebidos como un complemento a la Acción Social, pero como elemento fundamental en la articulación de las actividades sustantivas. El SRN debería ser un curso introductorio para que estudiantes al matricular el TCU ya tuviesen elementos básicos de interpretación de la realidad nacional. La gestión académica de los SRN le corresponde a las unidades académicas, y en la práctica esta gestión ha sido recargada en la Escuela de Estudios Generales. Esta gestión debe tener en cuenta que no se trata solamente de incluir los SRN y los TCU como un elemento más de sus planes de estudio. El transfondo de esta relación SRN-TCU está ligado al *Modelo de Universidad* una forma de hacer universidad, pues en la incidencia que se tenga sobre la sociedad, sobre la realidad nacional, cobra sentido la vida académica de cada unidad, incluidos sus planes de estudio y de investigación

Para tal efecto se distinguieron áreas de estudio y de acción universitaria para enfocar problemas más definidos e intentar la generación de soluciones. A éstas se llamaron *áreas-problema*. La forma de seminarios que se les dio a los cursos sobre la realidad nacional procura un estilo de trabajo en equipo en el cual profesores y estudiantes comprueben que los conocimientos que han ido adquiriendo les permite visualizar y definir problemas, así como descubrir que pueden tener incidencia sobre ellos desde la academia. Además les permite ver los tipos de conocimientos que les hacen falta y deben construir. En teoría esto es la base para que luego, desde el TCU, estudiantes y docentes realicen un trabajo en comunidad que permita no solo para aplicar conocimientos sino también para aprender de saberes propios de las mismas comunidades, y desde ese lugar generar transformaciones.

Para articular esta relación, el Estatuto Orgánico de la Universidad en su artículo 114, le da al Sistema de Educación General la misión de: “a) Inspirar y desarrollar en el estudiante universitario un interés permanente por la cultura general y humanística. b) Crear una conciencia crítica responsable sobre la problemática específicamente



latinoamericana, siempre dentro de una visión universitaria y humanística del mundo. c) Incorporar lúcidamente al joven a la realidad costarricense y a su problemática concreta”. Para darle operatividad al Sistema de Educación General, se creó el Concejo del Sistema de Educación General, conformado por el Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social, el Vicerrector o Vicerrectora de Docencia, Director o Directora de la Escuela de Estudios Generales (quien coordina), un o una representante de cada una de las áreas, la representación estudiantil, y dos representantes de Sedes Regionales (sólo uno con derecho a voz y voto, el otro sólo con derecho a voz (art. 115, E.O.).

Además, el Estatuto Orgánico, en su artículo 117, establece claramente las funciones del Concejo del Sistema de Educación General: “ch) Procurar que en los planes de estudio de todas las carreras se incluyan programas de integración de la cultura y se impartan cursos o seminarios que recojan las experiencias obtenidas en las actividades de acción social. d) Autorizar el funcionamiento de los Seminarios de Realidad Nacional, en coordinación con la Vicerrectoría de Acción Social”. Aunado a lo anterior el E.O. en el artículo 118 indica que las los acuerdo del Concejo del Sistema de Educación General emanados en su seno tendrán un “carácter determinativo y únicamente podrán ser apelados ante el Consejo Universitario”.

En el artículo 195 del Estatuto orgánico en el “Capítulo III. Proceso de enseñanza” del “Título III. Régimen de Enseñanza”, apartado “III. Planes de estudio” establece que se debe procurar en todas las etapas de los planes de estudio, “actividades organizadas y coordinadas por el Vicerrector de Acción Social y cursos aprobados por el Consejo del Sistema de Educación General”. Es decir, que desde el Estatuto Orgánico se perfila con total claridad esta articulación de los procesos sustantivos de la Universidad, siendo este conjunto de SRN - TCU un espacio idóneo para la conjunción de la Docencia, la Investigación y la Acción Social.

2. Problemática

Se sintetizan a continuación las principales dificultades que enfrenta la vinculación SRN-TCU:



1. Actualmente los SRN se dividen en dos cursos, cada uno con orientaciones distintas pero complementarias. El SRN I es actualmente el requisito para realizar el TCU, por lo que el SRN II queda descolgado y prácticamente sin ninguna vinculación, aunque en el papel se indica que de él podrían plantearse proyectos de TCU. Lo que por lo general no ocurre.

2. En muchas de las carreras de la Universidad, a razón de su especialidad disciplinar, no se brindan herramientas para el trabajo en comunidad, esto tiene como consecuencia que no se comprenda la dimensión del trabajo comunitario, y en el mejor de los casos obliga a los y las docentes a dedicar gran parte del tiempo de trabajo a capacitar o girar instrucciones básicas para realizar las labores de campo. Las implicaciones de estas carencias son importantes ya que por desconocimiento, y muchas veces incluso por la buena voluntad, se confunde el trabajo comunitario con caridad, y el trabajo en una comunidad se puede venir abajo o se refuerzan estereotipos y prácticas asistencialistas. En este sentido, en su mayoría, actualmente los SRN no aportan elementos para hacer trabajo en comunidad, sino que se enfocan más a “comprender y analizar” los fenómenos o problemáticas que afectan *lo social*.

3. Los SRN responden a ocho diferentes áreas-problema, dentro de las cuales las diferentes unidades académicas tienen niveles de autonomía para hacer sus propuestas de acuerdo a la afinidad de la carrera. Las unidades académicas tienen la potestad de revisar los SRN y TCU existentes bajo la pregunta de la pertinencia de los temas y programas, así como de proponer nuevas áreas-problema con sus programas base y su justificación ante el Consejo del Sistema. Las áreas-problema fueron definidas desde los años ochenta y no se encuentran unificadas con las definidas por las VAS en el año 2013.

4. Los y las estudiantes pueden matricularse en los seminarios en el área-problema de su elección según la oferta de las unidades académicas y la posibilidad que le da a cada uno el promedio. Sin embargo, para matricular el TCU los y las estudiantes deben haber cumplido con el 50% de los créditos de la carrera aprobados, así como el Seminario de Realidad Nacional I. Por su parte, los TCU son propuestos por docentes desde las distintas unidades académicas, son los y las docentes quienes definen, de acuerdo a



sus objetivos, las carreras que participarán en el proyecto. Esto genera que no todas las carreras tengan las mismas opciones de matrícula de TCU. Por ejemplo, una carrera podría tener dos opciones de matrícula y otras hasta veinte. El sistema de matrícula de TCU está diseñado de una forma y momento distintos de la matrícula ordinaria de cursos. De tal manera que en esta matrícula los y las estudiantes realizan la matrícula posterior a la ordinaria, y no aplica el sistema de asignación de citas de matrícula, sino que el o la estudiante matricula indistintamente de su promedio a partir de una hora determinada, lo que genera que sean otros factores como la velocidad de conexión, o la capacidad de digitar rápido, lo que determina el lograr obtener un cupo. Lo anterior plantea como dificultad de la vinculación SRN-TCU que no necesariamente un o una estudiante que matricula un SRN de un área-problema específica, matricula un TCU afín a esa área-problema. Porque la oferta de TCU de su carrera es muy limitada, o simplemente porque el mismo sistema de matrícula no le permite matricular de forma óptima. Esta problemática no se resuelve únicamente modificando o unificando los sistemas de matrícula, puesto que aún persistiría la desvinculación entre los SRN y los TCU, puesto que en esa desvinculación tiene más peso la estructuración académica, que lo meramente administrativa.

La modificación del sistema de matrícula de TCU no resuelve el problema de la vinculación aún cuando pueda ofrecer a los y las estudiantes la posibilidad de meditar con calma su opción de TCU. Seguirá habiendo una oferta diferenciada para cada una de las carreras en el tanto son los y las docentes quienes soliciten las carreras que necesitan para cumplir con los objetivos del proyecto. En este sentido hay dos soluciones posibles que van de la mano, generar desde las unidades académicas más oferta de TCU, y por otro lado, promocionar el perfil de los y las estudiantes de cada una de las carreras.

5. Según Ramírez (2003) a mediados de los años ochenta el Concejo del Sistema de Educación General determinó que los profesores de SRN "... en conjunto con los profesores de TCU buscarán crear proyectos comunes que permitan su aplicación a la comunidad o centro de trabajo", además se creaba una coordinación por área adicional al equipo de docentes de TCU incluyendo a los coordinadores de las Comisiones de Acción Social (CAS) de la Unidades Académicas (UA) en los que haya SRN y TCU.



Salvo algunas excepciones, sobre todo en Sedes Regionales, esto no se ha consolidado. Son pocos los y las docentes que coordinan, y las CAS normalmente no tienen entre sus labores este tipo de coordinación. La misma estructura universitaria no permite esa vinculación, por un lado las CAS están concentradas, en su mayoría, en trabajo administrativo sin contar con la carga académica adecuada para hacer el trabajo de vinculación y generación de políticas de Acción Social desde las UA; y por otro lado el esquema de contratación de la Universidad de docentes interinos genera desigualdades y recargas de trabajo que impide que se pueda hacer efectiva esa vinculación.

3. Propuesta de vinculación SRN – TCU:

Dado que los Seminarios de Realidad Nacional fueron creados como un curso introductorio al Trabajo Comunal Universitario, y como parte de un proceso de forma humanista, y en concordancia con los objetivos y fines establecidos en el Estatuto Orgánico y la reglamentación universitaria, se propone:

1. Modificar el Reglamento de Trabajo Comunal Universitario para que los requisitos para matricular el TCU sean:
 - a) ser estudiante regular de la UCR;
 - b) la aprobación del 50% de los créditos de la carrera; y,
 - c) el Seminario de Realidad Nacional II (y no sólo el SRN I como hasta ahora, el SRN I es requisito para matricular el SRN II, porque la modificación implica la aprobación de ambos).
2. Para darle mayor articulación a la relación TCU-SRN se propone que el Concejo del Sistema de Educación General se varíe los enfoques de los programas de SRN I y II. Concretamente:



a) que el SRN I, aborde como lo ha venido haciendo el estudio de la realidad nacional desde cada una de la temáticas ya definidas; y que por otro lado el SRN II varíe su enfoque.

b) que el SRN II, desde las particularidades de cada una de las áreas-problema tenga como principal objetivo el brindar elementos metodológicos de trabajo en comunidad, desde un enfoque de la ecología de saberes.

c) tanto el SRN I como el SRN II deben tener como ejes transversales discusión sobre las implicaciones éticas del trabajo en comunidad.

El objetivo fundamental es que todos los estudiantes de la Universidad indistintamente de su carrera tengan elementos epistemológicos y metodológicos básicos para el trabajo en comunidad que les permita comprender las implicaciones éticas y políticas del Trabajo Comunitario que se pretende desde la Universidad.

3. El Concejo del Sistema de Educación General deberá definir el perfil de los académicos para los SRN, teniendo en consideración los y las docentes deben tener experiencia en el trabajo en comunidad en cualquiera de las disciplinas que planteen un SRN.
4. La Vicerrectoría de Acción Social promoverá junto al Sistema General de Educación la unificación de las áreas-problema de los SRN y la VAS, con la finalidad de establecer una mejor coordinación académica entre TCU y SRN a través de encuentros académicos.
5. La Vicerrectoría de Acción Social, deberá coordinar con el Concejo del Sistema de Educación General la estrategia de trabajo entre los SRN y TCU a partir de los ejes comunes. Será responsabilidad de la VAS (específicamente de la Sección de TCU) implementar las acciones concretas, que serán de carácter académico, y no administrativo, para realizar la articulación.



Bibliografía

Bibliografía

- Meño M, Rita; Pérez Yglesias, María. (2005) Trabajo Comunal Universitario. La conquista de un derecho. Universidad de Costa Rica.

- Ramírez Calderón, Ana Delia. (2003) *Síntesis de Diversos Documentos sobre los Seminarios de Realidad Nacional en la UCR*. Universidad de Costa Rica.

http://www.estudiosgenerales.ucr.ac.cr/archivos/srn_sintesis.pdf

- Universidad de Costa Rica, Estatuto Orgánico.

- Universidad de Costa Rica, Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social.

- Universidad de Costa Rica, Reglamento de Trabajo Comunal Universitario.